

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular número 186.

Hallándose en descubierto del servicio de estadística sanitaria los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, á pesar de las repetidas órdenes dadas por este Gobierno, he acordado concederles el improrrogable plazo de tres dias para que remitan los estados correspondientes al mes de Agosto último, previniéndoles que si pasado este no lo verifican impondré á los Alcaldes y Secretarios como responsables de la demora, el máximo de la multa que precede, con la que desde luego quedan conminados. Santander 15 de Setiembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Ayuntamientos.

- Los Tojos.
- Ruente.
- Valle de Cabuérniga.
- Pesaguero.
- Hermanidad de Campó de Suso.
- Valdeprado.

Lamason.
Bareyo.
Añevas.
Selaya.
Piélagos.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

Visto el expediente de expropiacion de terrenos en término de Santa Cruz Bezana, para la construccion del ferro-carril Cantábrico.

Resultando: Que presentadas las listas de propietarios y rectificadas por la Alcaldía, se publicaron en el *Boletín oficial* número 280, correspondiente al dia 10 de Junio próximo pasado.

Resultando: Que por don Silvestre Bárcena y otros se presentaron reclamaciones ante la Alcaldía, pidiendo se respeten las servidumbres que conducen á sus fincas y que con las obras del ferro-carril se interceptan.

Resultando: Que remitido el expediente al Ingeniero autor del proyecto, como dispone el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa, manifestó, que habia tomado razon de las reclamaciones presentadas y que se tendrian en cuenta á su debido tiempo.

Resultando: Que emitido informe la Comision provincial, lo fué favorable á la declaracion de la necesidad de la ocupacion.

Considerando: Que en la tramitacion del citado expediente se han cumplido y observado todos los preceptos legales.

Considerando: Que las reclamaciones de los vecinos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, no se dirigen contra la declaracion de necesidad de la ocupacion de sus fincas y si solo hace constar en ellas la necesidad de que se respeten los pasos y servidumbres de sus fincas, lo cual será objeto del expediente de terrenos que ha de incoarse con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1854.

Vistos los artículos 18 y 19 de la

ley de expropiacion forzosa y el 25 del reglamento para su ejecucion.

He acordado, declarar la necesidad de la ocupacion de terrenos sitos en el término de Santa Cruz de Bezana, cuya relacion aparece inserta en el *Boletín oficial* número 280, correspondiente al dia 10 de Junio de este año; así como aceptar como Perito de la Empresa á don Manuel Casuso y Hoyos, Maestro de Obras, que reúne los requisitos que la ley previene, y hacer pública esta resolucioin á virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la ley y 25 del reglamento, para que los interesados puedan recurrir en el plazo de ocho dias, ó en el caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el Alcalde del término donde radican las fincas á hacer la designacion por sí ó por autorizado representante del Perito que en union del de la Empresa han de proceder á la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta que el Perito que nombren deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881, y que sino reuniese las condiciones legales ó no le nombrasen en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa. Santander 9 de Setiembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones

del partido de San Vicente de la Barquera comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Peñarrubia que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre, en los plazos establecidos en los artículos 32 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la corporacion del citado Ayuntamiento, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instruccion.

Santander 14 de Setiembre de 1891.
—Dionisio Leon.

Anuncio.

Los contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que corresponden recaudar al tesoro público por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, afectas al 2.º trimestre del actual año económico, pueden solicitarlo de esta Administracion de contribuciones del 15 al 30 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Setiembre de 1891.
—Dionisio Leon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto Geográfico y Estadístico	1. ^a	Portamiras segundo Idem	2. ⁵⁰ ps. diar. 2. ⁵⁰ ps. diar.	1. ⁵⁰ diarias los días que pres- ten servicio en trabajos de cam- po	»	
Division Hidrológica del Guadalquivir con residen- cia en Córdoba	3. ^a	Escribiente	1.250	»	»	
Seccion de Fomento de Avila	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Canarias	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Huelva	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Huesca	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Madrid	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Málaga	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Murcia	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Idem de Badajoz	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	
Idem de Canarias	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Lugo	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Orense	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Santander	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Valladolid	1. ^a	Idem	750	»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
En el Ministerio	4. ^a	Oficial quinto	1.500	»	»	
Gobierno civil de Pontevedra	3. ^a	Aspirante primero	1.250	»	»	
Idem de Sevilla	3. ^a	Idem	1.250	»	»	
Cuerpo de Vigilancia de Alava	1. ^a	Agente de segunda clase	750	»	»	
Idem de Alicante	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Avila	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Barcelona	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Badajoz	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Cáceres	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Ciudad-Real	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Granada	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Guipúzcoa	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Huesca	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Lérida	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Málaga	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Salamanca	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Sevilla	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Valencia	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Zamora	1. ^a	Idem	750	»	»	
MINISTERIO DE HACIENDA						
Contribuciones directas de Baleares	4. ^a	Oficial quinto	1.500	»	»	
Aduana de Almería	4. ^a	Alcaide	1.500	»	»	
Delegacion de Hacienda de Tarragona	3. ^a	Aspirante tercero	750	»	»	
Idem de Huelva	2. ^a	Portero	1.000	»	»	
Intervencion de Hacienda de Sevilla	3. ^a	Aspirante segundo	1.000	»	»	
Idem de Cuenca	3. ^a	Idem primero	1.250	»	»	
Idem de Barcelona	3. ^a	Idem segundo	1.000	»	»	
Intervencion general de la Administracion del Es- tado.—Punto indeterminado	3. ^a	Auxiliar de corporaciones civiles Idem	1.250 1.250	» »	» »	
Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia	3. ^a	Aspirante segundo	1.000	»	»	
Intervencion de Hacienda de Jaén	3. ^a	Idem	1.000	»	»	
Idem de Santander	3. ^a	Idem	1.000	»	»	
Idem de Toledo	3. ^a	Idem	1.000	»	»	
Idem de Jaén	3. ^a	Idem	1.000	»	»	
Intervencion general de la Administracion del Es- tado.—Punto indeterminado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.000	»	»	
Administracion de Loterías de primera clase, nú- mero 5, en Murcia	1. ^a	Administrador	Premio	»	6.497	
Depositaria Pagaduría de Murcia	3. ^a	Aspirante segundo	1.000	»	»	
Administracion de Loterías de segunda clase, en Cassa de la Selva (Gerona)	1. ^a	Administrador	Premio	»	2.500	

Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar, con las oportunas certificaciones, haber observado buena conducta y carencia de antecedentes penales

(Se continuará)

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, por varios pueblos de los partidos judiciales de Villacarriedo, Ramales, Laredo y Castro-Urdiales, en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 21 al 27 del corriente.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO.	OPERACION.
4731	La Virgen del Pilar	D. José Gutiérrez Sainz	De Puente-Viesgo	Puente-Viesgo	Demarcacion
4908	Los Moros	William B. Bishop	De Santander	Idem	Idem
4909	El Médico	El mismo	Idem	Idem	Idem
4950	Castillo	El mismo	Idem	Idem	Idem
4951	La Montañesa	El mismo	Idem	Idem	Idem

Segundo período: del 28 de Setiembre al 4 de Octubre inclusives.

4897	Sant. Teresa	D. Antolin Beraza y Alday	De Arceñiega (Alava)	Soba	Idem
4898	Santa Eusebia	El mismo	Idem	Idem	Idem
5026	Rosario	José M. Ceanurri	De Baracaldo	Ramales	Idem
5045	Milagros	Pedro Onaindia	De Bilbao	Idem	Idem
5052	Nuestra Sra. de la Esperanza	Cándido Santisteban	D. Anacleto Cobos	Idem	Idem

Tercer período: del 5 al 12 de Octubre ambos inclusives.

4876	La Bienvenida	D. Julio Pardo	D. Gregorio Mazarrasa	Ruesga	Idem
4924	Casualidad	José Pardo	De Valladolid	Idem	Idem
4619	Demasia á la Deseada	Juan Lombra	De Rasines	Rasines	Idem
5065	Demasia á la Deseada	El mismo	Idem	Idem	Informe
4676	Demasia á Antonia	Ramon Gomez Peral	De Voto	Idem	Demarcacion
4999	Josefa	Faustino Peñafiel	De Portugalete	Idem	Idem
5096	Balsa	Félix Herrero	D. Heraclio Soto	Idem	Idem

Cuarto período: del 13 al 19 de Octubre ambos inclusives.

5097	La Maza	D. Félix Herrero	D. Heraclio Soto	Rasines	Idem
5098	Los Arcillosos	El mismo	Idem	Idem	Idem
5103	Primavera	Julian Lopez Bustamante	Maximino Catalan	Idem	Idem
4822	Amparo	Donato Madariaga	De Bilbao	Colindres	Idem
4961	Verygool	Ciriaco de Amechazurra	Idem	Carasa	Idem

Quinto período: del 20 al 25 de Octubre ambos inclusives.

4944	La Victoria	D. Pedro Churruga	D. Emilio Dozal	Liendo	Idem
4992	La Aparecida	El mismo	Idem	Idem	Idem
4962	Tres estrellas	Ciriaco de Amechazurra	De Bilbao	Guriezo	Idem
4998	Juanita	Juan Zuazola	De Guriezo	Idem	Idem

Santander 14 de Setiembre de 1891.

El Ingeniero Jefe,

FELIX SANCHEZ BLANCO.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las zonas de Potes y San Vicente de la Barquera, y las de Agentes ejecutivos de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes en esta oficina, dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de las mencionadas plazas es condicion indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuacion se determinan, y que pueden consistir:

1.º En metálico.
2.º En efectos públicos al cambio término medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen; y

4.º En fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte, capitalizándose la renta líquida imponible amillarada al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Por el desempeño de los referidos cargos percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de las zonas de Potes y San Vicente de la Barquera el 2,40 por 100 de las cantidades que hagan efectivas, y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Vacantes á que se hace referencia.

Fianzas que se exigen.	Pesetas.	Partidos judiciales á que corresponden.	Destinos.
12500		Potes	Recaudador voluntario
12100		San Vicente de la Barquera	Idem
12900		Santander	Agente ejecutivo
1000		Cabuérniga	Idem
700		Castro-Urdiales	Idem
1100		Laredo	Idem
1300		Potes	Idem
1900		Reinosa	Idem
1200		San Vicente de la Barquera	Idem
1800		Villacarriedo	Idem

Santander 1.º de Setiembre de 1891.
—R. Guijarro.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA
DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre exámenes de enseñanza libre, he dispuesto que en este establecimiento den principio el día 24 del corriente, á las nueve de la mañana.

Con este objeto los interesados que hayan solicitado exámen, se presentarán en la Secretaría los dias 22 y 23 para hacer el pago de los derechos correspondientes, identificar sus personas y acreditar varios extremos relativos á sus expedientes, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados en esta convocatoria.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Santander 10 de Setiembre de 1891.
El Director, Agustín Gutierrez.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que por doña María Martín, vecina de Arcachon, se ha presentado expediente en solicitud de concesion de seis hectáreas de terreno emergente en la bahía de este puerto para establecer un parque de ostricultura, y de conformidad con lo prevenido en el reglamento vigente, se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que se considere perjudicada con dicha concesion, presente su reclamacion en forma en esta Comandancia, donde se hallan de manifiesto la memoria y planos presentados por la interesada, dentro del término de quince dias, á contar desde esta publicacion.

Santander 4 de Setiembre de 1891.
—Adolfo Soler.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal en funciones interinamente de primera instancia, por auto de dieciocho de Agosto último, dictado en la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador Reguera, en nombre de don Federico del Carmen Bohigas contra don Eulogio del Hoyo Sierra, de ignorado paradero, sobre pago de dos mil ciento sesenta pesetas procedentes de un préstamo, tiene acordado á instancia de dicho Procurador, que se le cite de remate por medio de edictos, con el fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde el siguiente hábil en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en dicha demanda con objeto de oponerse á la ejecucion si le conviniere, haciendo constar que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, porque como queda dicho se ignora su paradero y que sino comparece seguirá la ejecucion contra sus bienes por la via de apremio hasta hacer efectiva la solvencia de las responsabilidades que se persiguen.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia pongo la pre-

sente en Santander á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Genaro Perez.

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que á las once de la mañana del dia siguiente al en que trascurren veinte desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

- | | |
|--|----------|
| | Pesetas. |
| 1.º Una casa en el sitio de la Era, número 345, que mide 50 piés de frente por 30 de fondo, compuesta de planta baja, piso principal y desvan, y linda Norte huerta de Josefa de las Bárcenas, Oeste casa de la misma, Este y Sur carretera, tasada en dos mil pesetas. | 2000 |
| 2.º Una casa en el mismo sitio, á la espalda de la anterior, compuesta de un solo piso, dedicada á cuadra, número 347, mide 35 piés de frente por 30 de fondo, y linda Norte casa de María Condiaga, Sur carretera, Este casa de Manuel García y Oeste de Florentino Paliza, tasada en cien pesetas. | 100 |
| 3.º Un terreno á prado en las Sinsuertes, de cuatro y medio carros, ó cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda Norte tierra de Manuel Portillo, Sur de Silvestre Negrete, Este de Francisco Trevilla y Oeste herederos de Pedro García, tasado en setenta y cinco pesetas. | 75 |
| 4.º Un prado en la Casía, de noventa carros próximamente, ó ciento once áreas sesenta centiáreas, cerrado sobre sí con pared, y linda por todos vientos con camino de servidumbre y terreno comun, tasado en cuatrocientas pesetas. | 400 |
| 5.º Una heredad en el Caseron, con parte de prado, de doce carros, linda Norte y Sur camino público, Este herederos de Pedro García y Oeste de Gregorio Cano, tasada en ciento cuarenta pesetas. | 140 |
| 6.º Otra al sitio de las Huertas de la Era de Arriba, de seis carros, siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda Oeste camino público, Norte, Sur, y Este herederos de Pedro García, tasada en noventa pesetas. | 90 |
| 7.º Otra heredad en la Suerte de Abajo, de | |

- | | |
|--|----------|
| | Pesetas. |
| tres carros; linda Este y Oeste Juan Lavin, Sur y Norte tierra de herederos de Pedro García, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 8.º Otra en el Bosquin, de tres carros, ó tres áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte tierra de Manuel García, Este y Oeste camino público y Sur Regato, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 9.º Otra en la Raizuca, de carro y medio, ó una área ochenta y seis centiáreas, y linda Norte y Sur herederos de Pedro García, Este Manuel Portillo y Oeste camino, tasada en treinta y cinco pesetas. | 35 |
| 10.º Otra en la Sequía, de nueve carros, ó sean once áreas diez y seis centiáreas, y linda Este terreno de Carmen Gomez, Sur herederos de Guillermo Trevilla, Norte Valerio Salazar y Oeste camino, tasada en cien pesetas. | 100 |
| 11.º Otra en el mismo sitio, de tres carros, ó tres áreas setenta y dos centiáreas, y linda Sur y Este tierra de Juan Ortiz, Norte de Manuel Bringas y Oeste José Bárcenas, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
| 12.º Otra en el propio sitio, de dos carros ó dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda Norte tierra de Manuel Portillo, Sur de herederos de Pedro García, Este Juan Ortiz y Oeste terreno de Carmen Gomez, tasada en cincuenta pesetas. | 45 |
| 13.º Otro terreno labrado en la Landera, de tres carros ó tres áreas setenta y dos centiáreas, y linda Norte y Este tierra de José Bárcena, Oeste y Sur de María Bringas, tasada en cincuenta pesetas. | 50 |
- Las fincas descritas fueron embargadas á D.ª Carmen Gomez Samperio, vecina del Prado, Valle de Soba, para satisfacer á D. Gabino Gomez Diego la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas; procedentes de préstamo, intereses y costas, y se sacan á pública subasta á petición del ejecutante por el precio en que se hallan tasadas en junto tres mil ciento ochenta y cinco pesetas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y los licitadores consignarán el diez por ciento que la ley señala, verificándose sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.
- Dado en Ramales á nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Marquina.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.